



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

1983-2023. 40 Años de Democracia

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN AGT N° 43/23

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, texto consolidado y modificado por las Leyes 6.347 y 6.549, respectivamente, las Resoluciones AGT N°323/2019, y 26/2021, el Expediente A-01-00007636-4/2023-0 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial. Atribuciones receptadas por los artículos 1° y 23° de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903.

Que el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Que, de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que por Resolución AGT N° 26/2021 se creó la Oficina de Atención Descentralizada Flores como expansión del proceso de descentralización en las comunas de la Ciudad Autónoma de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acercando el acceso a la justicia de manera ágil, eficiente, ubicada ésta en Centro de Transferencia Intendente Saguiet (Comuna 7), espacio cedido en comodato por Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del



Ministerio Público Tutelar

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Estado (SBASE), convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, aprobado por Resolución AGT 323/2019 y que tramitaran por Expediente Administrativo MPT 0013 1/2019.

Que, por gestiones llevadas a cabo entre este Ministerio Público a través de la Secretaría General de Coordinación Administrativa y la Sociedad del Estado, las partes han acordado la suscripción de un nuevo convenio de comodato con fines a generar un ambiente más amplio a la Oficina de Atención Descentralizada Flores ante el incremento del flujo de consultantes y personas que requieren de los servicios brindados en dicho espacio.

Que, por lo expuesto, SBASE como Sociedad del Estado del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que tiene a su cargo la administración de la red de subtes, su desarrollo, expansión y el control de la operación del servicio cede el local 15 del Centro de Transferencia Intendente Saguier.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el modelo de Convenio de Comodato entre este Ministerio Público Tutelar y Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado que como Anexos MPT 25/23, MPT 26/23 y MPT27/23, integra la presente.

Artículo 2.- Delegar en la Secretaría General de Coordinación Administrativa los actos necesarios a fin de afrontar los gastos que demande la puesta en valor del espacio cedido en el Centro de Transferencia Intendente Saguier.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese, comuníquese a Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado, a la Secretaría General de Política Institucional, a la Secretaría General de Gestión y para demás efectos pase a la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Carolina Stanley
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Carolina Stanley
CECILIA DE VILLAFANE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público Tutelar

CONTRATO DE COMODATO ENTRE
EL MINISTERIO PUBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Y SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO

Entre el **Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante **MINISTERIO**, representado por la Asesora General Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Carolina Stanley DNI N° 24.873.119, designada por Decreto GCBA N° 71/2021 publicado en el BOCBA N° 6066, con domicilio en la calle Perú N° 143, Piso 12° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y **Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado**, en adelante **SBASE**, por otra parte, representado por su Presidente, Dr. Mauro Gastan Alabuenas DNI N° 22.430.943, en virtud de lo dispuesto por el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de febrero de 2022, con domicilio en la calle Agüero 48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los dos en conjunto denominados "**LAS PARTES**", acuerdan suscribir el presente **Contrato de Comodato**, el que estará sujeto a las cláusulas que a continuación se transcriben:

ANTECEDENTES:

Que mediante la Ley N° 4.472 (Texto Consolidado por Ley N° 6588), se dispuso la regulación y reestructuración del servicio público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SUBTE), asumiendo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el servicio del SUBTE.

Que dicho marco normativo designó a SBASE como Autoridad de Aplicación de la ley, y dispuso que *'tendrá a su cargo el desarrollo y la administración del sistema de infraestructura del SUBTE, su mantenimiento y la gestión de los sistemas de control de la operación del servicio'* (Conf. Arts. 4º y 5º).



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Que por último, el Art. 13º del Estatuto Social de SBASE prevé que *"El Directorio tendrá amplias facultades para organizar, dirigir y administrar la Sociedad, sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueren aplicables, del presente Estatuto y de los acuerdos de las Asambleas, correspondiéndole: ...e) Tramitar ante las autoridades nacionales y extranjeras, todo cuanto sea necesario para el cumplimiento del objeto de la Sociedad, y coordinar sus actividades y/u operaciones con otras empresas o entidades."*

Que por otro lado el Ministerio Público Tutelar, como órgano del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con autonomía funcional y autarquía financiera, tiene como funciones primordiales el control de legalidad de los procedimientos, la promoción del acceso a la justicia, y el respeto, la protección, la promoción y la satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica conforme lo establecido en la Constitución de la Ciudad y en la Ley Nº 1903, según texto consolidado.

Que la descentralización del Ministerio Público Tutelar tiene como objetivo fundamental extender los servicios de la Justicia de la Ciudad a los sectores de la comunidad que, por razones de índole sociales, económicas y culturales, se enfrentan con severos obstáculos a la hora de ejercitar sus derechos.

Que, de este modo, se constituyen las Oficinas de Atención Descentralizada (OADs) como un servicio destinado a la promoción, orientación y asistencia jurídica en materia de acceso a los derechos y a la Justicia de niños, niñas y adolescentes y de personas que requieren apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica

PRIMERA - OBJETO: SBASE da en comodato al MINISTERIO y este acepta, el local 15 del Centro de Transferencia Intendente Saguier, cuyo plano se adjunta como ANEXO I, que se acompaña al presente Contrato, para ser destinado al funcionamiento de una **Oficina de Atención Descentralizada (OAD Flores)**, donde brindará sus servicios, denominados en adelante "Servicios a la Población", en el ámbito del Subterráneo de CABA.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

SEGUNDA - DESTINO: El inmueble que se entrega en comodato será destinado en forma excluyente a ampliar los Servicios a la Población brindados por el MINISTERIO en la red de subterráneos. Queda expresamente prohibido dar al espacio otorgado un destino distinto al señalado, no pudiendo el mismo ser transferido parcial o totalmente ni de manera onerosa o gratuita, obligándose el **MINISTERIO** a respetar la finalidad indicada en la Cláusula Primera. Las tareas a desarrollar en el inmueble contemplarán un turno que se ajuste a las características particulares que surjan de la ubicación en la que se prestarán labores.

TERCERA - ESTADO DEL INMUEBLE: El **MINISTERIO** recibe el inmueble libre de ocupantes y en el estado en que se encuentra, manifestando su conformidad con el mismo, declarando que reúne las condiciones físicas y técnicas para el destino que por la cláusula que antecede se invoca.

CUARTA - MEJORAS: El **MINISTERIO** se compromete a realizar los trabajos necesarios al inmueble cedido en comodato, debiendo reformarlo y adecuarlo de acuerdo a las necesidades requeridas para un apto uso por parte del personal a su cargo y una óptima prestación de los Servicios a la Población.

El **MINISTERIO** se compromete a financiar todas las adecuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la Oficina de Atención Descentralizada, así como el mantenimiento general del local cedido en comodato.

QUINTA- RESPONSABILIDAD: El **MINISTERIO** será responsable por cualquier hecho o acto que genere algún daño de naturaleza contractual o extracontractual, con motivo o en ocasión del desarrollo de las tareas que se realicen en la Oficina de Atención Descentralizada que funcionará en el espacio del inmueble.

Número: ANEXO -25/23 - MPT



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

SEXTA - INDEMNIDAD LABORAL: Las **PARTES** mantienen la autonomía e independencia de sus respectivas estructuras. El personal que cada una de las **PARTES** designe para la realización de las actividades descriptas en este Contrato carecerá de relación alguna con la contraparte, estando a exclusivo cargo de cada una de ellas, los salarios, seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación con relación a sus dependientes, sin excepción, quedando expresamente liberada la contraparte por tales conceptos y sin que se configure solidaridad alguna entre ambas. No existirá ni podrá presumirse subordinación y/o vinculación entre las **PARTES**, asumiendo en forma individual las responsabilidades comprometidas en el presente Contrato por parte de cada una de ellas.

SEPTIMA - SEGUROS: El **MINISTERIO** deberá presentar los seguros necesarios para mantener indemne a **SBASE** y a su personal, por cualquier reclamo o contingencia. A tales fines, deberá contratar por su cuenta y cargo los seguros conforme usos y costumbres, que se detallan en el ANEXO 11.

Dichos seguros deberán mantener su vigencia durante todo el tiempo que dure la relación contractual. El no mantenimiento de las pólizas durante toda la vigencia del comodato, dará lugar a que **SBASE** pueda dar por rescindido el contrato de pleno derecho.

OCTAVA - PLAZO: El plazo de duración del presente será de dos años desde el momento de su suscripción, prorrogable automáticamente por iguales períodos en forma sucesiva, salvo que una de **LAS PARTES** comunique a la otra con una antelación no menor a sesenta (60) días desde su vencimiento, su voluntad en contrario.

NOVENA - RESCISIÓN: **LAS PARTES** se reservan el derecho de rescindir el presente en forma unilateral, en cualquier momento y sin expresión de causa, notificando fehacientemente dicha decisión a la otra parte con una antelación de sesenta (60) días corridos, sin que ello origine derecho a indemnización o resarcimiento alguno. La rescisión del presente Contrato suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren con principio de ejecución, las que continuarán hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario.

Número: ANEXO -25/23 - MPT



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

DECIMA- FINALIZACIÓN: El comodato cesa al concluir el plazo pactado en el presente Contrato, si no hubiera prórroga en los términos de la cláusula octava, debiendo El MINISTERIO restituir a SBASE el objeto del mismo con todas las mejoras que la entidad comodataria hubiese introducido en el espacio, las cuales quedarán en beneficio de SBASE.

DECIMA PRIMERA- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente Contrato, **LAS PARTES** se comprometen a resolver amigablemente las diferencias suscitadas. De persistir las diferencias acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción, constituyendo domicilios legales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que en ellas se practiquen.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 2023.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Ana Carolina Muriel
SECRETARIA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

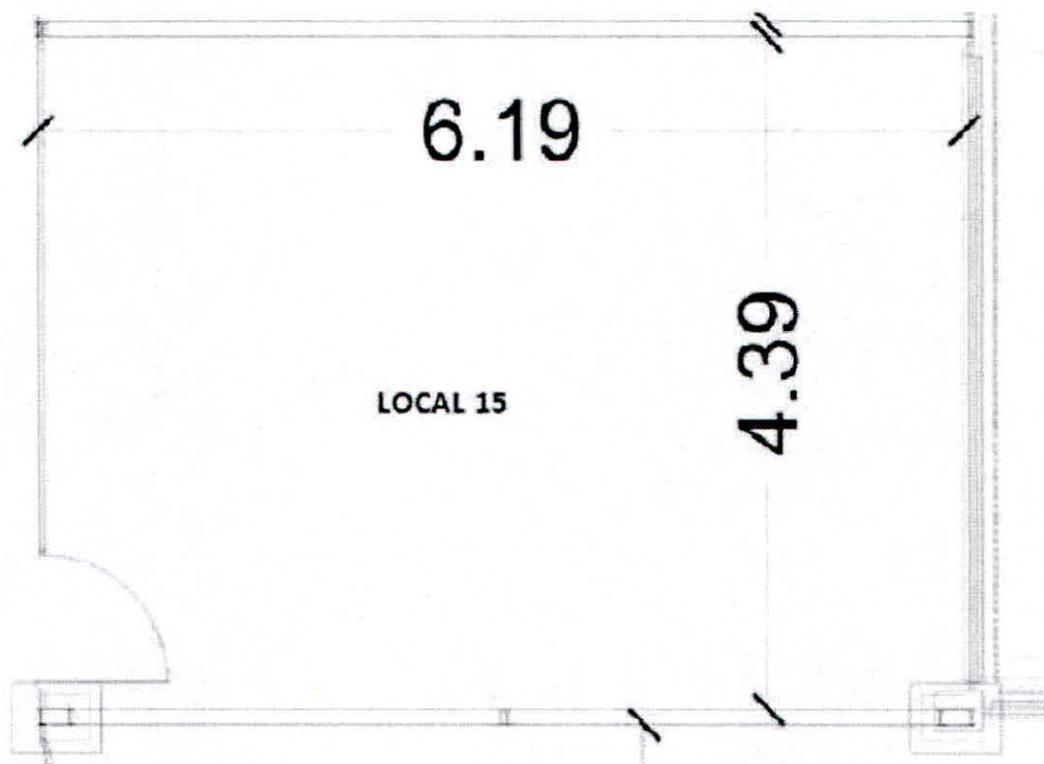


Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público Tutelar





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Ana Carolina Muriel
SECRETARIA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Anexo

El Ministerio Público Tutelar de CABA deberá presentar los seguros necesarios para mantener indemne a SBASE y a su personal, por cualquier reclamo o contingencia. A tales fines, deberá contratar por su cuenta y cargo los seguros conforme usos y costumbres que se detallan:

El comodatario exime a SBASE, Gobierno de la Ciudad y Emova Movilidad de toda responsabilidad derivada directa o indirectamente en caso de robos de contenido, equipos electrónicos, daños por agua e inundación, cristales, incendio de edificio y contenido, responsabilidad civil y hechos similares ocurridos en el Espacio Cedido durante la vigencia del presente. Es a su exclusivo costo y cargo la contratación, a través de una aseguradora reconocida, la contratación de una póliza de seguro de todo riesgo operativo que cubra tales riesgos que deberá contener una cláusula de no repetición a favor de Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado CUIT: 30-54575831-4, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires CUIT: 34-99903208-9 y Emova Movilidad S.A. CUIT: 30-71720552-5, sus funcionarios y/o dependientes. Y como ca-asegurados a Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado CUIT: 30-54575831-4, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires CUIT: 34-99903208-9, Emova Movilidad S.A. CUIT: 30- 71720552-5.

Para empleados bajo relación de dependencia será responsable por su personal y/o en caso de que subcontraten, ya que serán responsables por los accidentes de trabajo y enfermedades que pudieran sufrir sus dependientes por la vigencia del contrato.

- ART: una póliza de seguro, a través de una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T.), que cubra todas las obligaciones emergentes de la Ley de Riesgos del Trabajo - Ley N° 24.557 y sus modificatorias, complementarias y reglamentarias y/o aquéllas que la suplan o complementen en el futuro. Deberá contener una cláusula de no repetición a favor de Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado CUIT: 30-54575831-4, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires CUIT: 34- 99903208-9 y Emova Movilidad S.A. CUIT: 30-71720552-5, sus funcionarios y/o dependientes.
- Seguro de Vida Obligatorio: (Decreto Ley 1567/74) De todo trabajador en relación de dependencia, cuyos empleadores se encuentren o no obligados con el Sistema Único de la Seguridad.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

El personal del Ministerio Público Tutelar de CABA y de sus subcontratistas que por naturaleza de su contratación no se encuentre cubierto por pólizas de riesgos del trabajo, deberá estar cubierto, hasta la finalización del contrato, por un seguro de accidentes personales. El monto asegurado deberá ser, como mínimo, de \$ 10.000.000,00 (PESOS DIEZ MILLONES) por ocurrencia y por persona.

La póliza de seguros deberá contener:

Cláusula de no repetición a favor de Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado CUIT: 30-54575831-4, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires CUIT: 34- 99903208-9 y Emova Movilidad S.A. CUIT: 30-71720552-5, sus funcionarios y/o dependientes.

Primer beneficiario: Incluir a Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado CUIT: 30-54575831-4, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires CUIT: 34- 99903208-9 y Emova Movilidad S.A. CUIT: 30-71720552-5, sus funcionarios y/o dependientes.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Ana Carolina Muriel
SECRETARIA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
